

22 MAR 2018

Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería

ENTRADA Nº SALIDA Nº

1299

## INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE ÉTICA EN LA ATENCIÓN SOCIAL EN ARAGÓN.

Con fecha 13 de marzo de 2018 ha tenido entrada en la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, solicitud de informe sobre el Proyecto de Decreto por el que se crea el Comité de Ética en la atención social en Aragón, adjuntando la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de informe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018 del Secretario General Técnico del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales de fecha 28 de febrero de 2018.
- Proyecto de Decreto.
- Memoria justificativa del Secretario General Técnico del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales de fecha 12 de septiembre de 2017.

En virtud del artículo 129.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la Ley 5/2012, de 7 de junio, de Estabilidad Presupuestaria de Aragón, y en el artículo 13 de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, se emite el siguiente informe:

El proyecto de Decreto se elabora para dar cumplimiento a lo ordenado en la Disposición Final Primera del Decreto 66/2016, de 31 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Carta de derechos y deberes de las personas usuarias de los Servicios Sociales de Aragón, *"El Gobierno de Aragón creará mediante decreto, en el marco de la calidad del Sistema Público de Servicios Sociales, un Comité de Ética en la Atención Social con la finalidad de sensibilizar al personal de los servicios, centros y entidades de servicios sociales respecto de la dimensión ética presente en la práctica que desarrollan, velar porque la práctica asistencial no vulnere el derecho de las personas al respeto a su personalidad, dignidad humana e intimidad así como para identificar y evaluar los aspectos éticos de la práctica social"*.

El Comité estará integrado por quince miembros, representantes de la Administración autonómica y local provenientes del ámbito de los servicios sociales generales y humanidades y del Derecho. Se establece como requisito que al menos cinco de los miembros dispongan de 120 horas de formación en ética. También podrá incorporar asesores técnicos con carácter puntual.

Las funciones del Comité de Ética serán entre otras:

- De consulta y dictamen sobre dilemas, cuestiones o controversias de carácter ético.
- Elaboración de informes y recomendaciones ante casos concretos sobre los que se solicite.
- Docencia e investigación sobre cuestiones de ética en relación con la atención social en el sistema de servicios sociales de Aragón.
- Asesoramiento, propuesta de protocolos, memoria anual, ...

Los miembros del Comité de Ética en la Atención Social de Aragón no podrán percibir remuneración alguna. Los responsables superiores jerárquicos de los miembros del Comité facilitarán la disponibilidad de tiempo necesaria para atender a las reuniones y actividades que se deriven de su nombramiento, de forma que el desempeño de esta función se compatibilice

con la actividad propia de su puesto de trabajo, aminorando, de ser preciso, el nivel cuantitativo exigido a su función.

El coste económico generado por la nueva norma se aborda en el punto 4 de la memoria justificativa del proyecto de Decreto. En dicho epígrafe se contempla como único gasto que ocasiona la entrada en vigor de la norma, la formación de los miembros del Comité, ya que se considera imprescindible para la legitimación de sus informes, recomendaciones y dictámenes. Dicha formación se llevará a cabo, fundamentalmente, mediante la realización de cursos. Por otra parte, los recursos humanos y materiales necesarios para el funcionamiento del Comité se obtendrán a través de la estructura administrativa existente.

A la vista de lo expuesto en los documentos remitidos, esta Dirección General realiza las siguientes consideraciones:

**Primero.- En relación con la cuantificación y valoración del coste económico**

Independientemente de cómo vaya a realizarse la financiación de los gastos que la aplicación de la norma origine, la cuantificación de los mismos debe tener en cuenta el coste total de los recursos precisos para la puesta en marcha y funcionamiento de la actuación objeto del Decreto, en concreto, la creación del Comité de Ética en la Atención Social de Aragón, distinguiendo también qué gastos tendrán la consideración de puntuales y cuáles la de recurrentes.

En la memoria justificativa adjunta se mencionan consumos tanto de recursos humanos como materiales que no figuran cuantificados, ni valorados económicamente.

Por otro lado, se estima a tanto alzado el gasto previsto en becas de formación sin determinar cómo se ha llegado a los importes que se reflejan.

**Segundo.- En relación con la financiación del gasto**

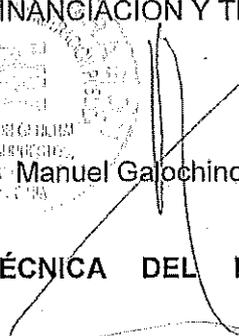
En la memoria justificativa debe figurar cómo van a financiarse los gastos que supone la creación y el funcionamiento del Comité de Ética, información necesaria para poder inferir su incidencia real en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

Parece claro que se confunde el coste económico que pueda tener la norma que se pretende aprobar, y que es lo que debe reflejarse en la memoria económica que debe acompañar al proyecto de decreto, con el incremento del gasto público, de forma que una vez cuantificado dicho coste económico, pueda llegarse a la conclusión de que dicho coste pueda ser financiado con las partidas presupuestarias de que dispone actualmente el Departamento proponente.

En consecuencia, la información económica aportada resulta insuficiente para poder pronunciarse acerca de su impacto presupuestario y su implicación en el cumplimiento del objetivo de déficit.

Lo que se informa a los efectos de su toma en consideración en el proceso de toma de decisiones que se consideren oportunas.

Zaragoza, 22 de marzo de 2018  
EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS,  
FINANCIACIÓN Y TESORERÍA

  
Manuel Galochino Moreno

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.